



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Ejecutivo: 2019-00361-00.

Demandante: Raúl Alberto Paternina Morales

Demandado: Astrid Cecilia Fonseca Yance C.C32.746.019

Señora Juez:

Al despacho el proceso de la referencia junto con el escrito presentado al correo del Juzgado, por la demandada Astrid Cecilia Fonseca Yance, quien manifestó conocer el proceso que se sigue contra la, solicitando el traslado de la demanda y sus anexos. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 1 de 2.021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



Ejecutivo: 2019-00361-00.

Demandante: Raúl Alberto Paternina Morales

Demandado: Astrid Cecilia Fonseca Yance C.C32.746.019

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, marzo primero (1) de Dos Mil veintiunos (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, tenemos de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del C.G.P.:

“Artículo 301. Notificación por conducta concluyente:

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”.

Por lo que, como quiera que en el caso en cuestión, la señora Astrid Cecilia Fonseca Yance quien es demandada, dentro del proceso Ejecutivo de Raúl Alberto Paternina Morales a través de apoderada Dra. Karen Paola Anaya Baldovino contra Astrid Cecilia Fonseca Yance, el Despacho entenderá notificada por conducta concluyente a la demandada Astrid Cecilia Fonseca Yance, conforme al artículo 301 del C.G.P. del auto admisorio. Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Téngase por notificado por conducta concluyente, a la demandada Astrid Cecilia Fonseca Yance, del auto de mandamiento de pago de mayo 24 de 2019, proferido dentro del presente proceso promovido por Raúl Alberto Paternina Morales contra Astrid Cecilia Fonseca Yance a partir de la notificación del presente proveído.

Tercero: Envíese por secretaria las copias de la demanda y sus anexos, a través del correo electrónico institucional del Despacho, remitiéndolo a la dirección electrónica señalada por el curador para notificaciones judiciales astridceciliafonseca@hotmail.com

Cuarto: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72640aac37fc62516e331a1a409136afed799f6f44e3c97fc3413c2edd75c2a4

Documento generado en 01/03/2021 03:17:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**